

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA TRANSMASERVEN
S.A.-**

CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@



En la ciudad de Machala, Capital de

la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
miércoles dos de Mayo del año dos mil siete; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
derechos los señores **MIGUEL ÁNGEL LUDEÑA ARELLANO**, de
estado civil soltero; **MIRIAM LONGART DE GUZMÁN**, de estado
civil casada, domiciliada en la ciudad de Caracas Venezuela, de
paso por ésta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes
son de Nacionalidad Ecuatoriana y Venezolana, en su orden,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de
conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de
identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:--
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al tenor de
las cláusulas siguientes: -----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.-** Intervienen al otorgamiento
2 de esta Escritura manifestando su voluntad de constituir una
3 Compañía Anónima, los señores : Miguel Ángel Ludeña Arellano de
4 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y Miriam
6 Longart de Guzmán, de nacionalidad venezolana, quien declara que su
7 inversión tiene el carácter de Subregional Andina, mayor de edad,
8 de estado civil casada y domiciliado en Caracas Venezuela y de
9 tránsito por esta ciudad, hábiles ante la Ley para obligarse y
10 contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de este contrato.

11 **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.-** Los
12 Otorgantes de este contrato se reúnen para constituir como en
13 efecto constituyen esta Compañía Anónima, en forma simultánea
14 bajo la denominación de TRANSMASERVEN S.A. cuyo régimen
15 estará sujeto a la ley y en los Estatutos Sociales que hemos
16 aprobado los contratantes y que dicen: -----

17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSMASERVEN S.A.**

18 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
19 **DOMICILIO Y PLAZO.**-----

20 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La compañía anónima que se
21 constituye se denomina TRANSMASERVEN S.A.-----

22 **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de la compañía es:----

23 a) La planificación, construcción, comercialización, reparación y
24 mantenimiento de edificios, de viviendas convencionales o

- 1 prefabricadas, sea en urbanizaciones, ciudadelas y/o
2 lotizaciones, de cerramientos, canchas deportivas, baterías
3 sanitarias, instalaciones industriales, comerciales o de uso
4 común, de instalaciones sanitarias y de grifería.-----
5 b) Aperturas, rellenos y construcción de vías de comunicación e
6 infraestructuras viales, tales como calles, carreteras, puentes,
7 etc.-----
8 c) Instalación, mantenimiento y tratamiento general de redes de
9 agua potable y alcantarillado.-----
10 d) Importación, Exportación, comercialización y Distribución al
11 por mayor y menor de materiales de ferretería y de la
12 construcción en general, así como productos químicos de
13 limpieza al por mayor y menor,-----
14 e) Exportar e Importar insumos agrícolas y acuícola.-----
15 f) La Importación, Exportación y comercialización de
16 fertilizantes, pesticidas, abonos, balanceados, y otros
17 productos utilizados en la agricultura, acuacultura,
18 avicultura, apicultura y ganadería en general.-----
19 g) Podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles,
20 así como darlos en arrendamiento o
21 subarrendamiento.-----
22 h) La comercialización de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, y sistemas de radio enlace;-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
18 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 i) Ser comisionista en la venta de servicio de telefonía
2 convencional y celular;-----
- 3 j) La Importación de vehículos, maquinarias, repuestos,
4 accesorios y lubricantes utilizados en las actividades de la
5 Compañía;-----
- 6 k) La importación y comercialización de toda clase de
7 vehículos, motores, repuestos, accesorios y lubricantes;---
- 8 l) Prestar servicio de correo paralelo local, nacional e
9 internacional de toda clase de correspondencia, paquetes y
10 documentos,-----
- 11 m) Celebrar cualquier acto o contrato que fuere necesario y que
12 tenga relación con su objeto social.-----
- 13 n) Las demás actividades permitidas por la Leyes Ecuatorianas
14 afines al objeto de la compañía.-----

15 **ARTICULO TERCERO: Domicilio.**- La compañía tendrá su
16 domicilio en Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
17 establecer sucursales dentro y fuera del país debiendo
18 para el caso cumplir con las exigencias legales.-----

19 **ARTICULO CUARTO: Plazo.**- El plazo de duración de la
20 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
21 inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de
22 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser
23 prorrogado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.**-----

3 **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital social de la
4 compañía es de Ochocientos Dólares (\$800,00) dividido en
5 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
6 AMERICANO cada una de ellas suscritas de la siguiente manera : a)
7 El accionista MIGUEL ANGEL LUDEÑA ARELLANO ha suscrito
8 seiscientas acciones (75%) ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
9 AMERICANO cada una, las mismas que se encuentran totalmente
10 suscritas y pagadas en numerarios o sea \$600,00 ; b) La accionista
11 MIRIAM LONGART DE GUZMAN ha suscrito doscientas acciones
12 (25%) ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO cada
13 una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en
14 numerarios o sea \$200,00, tal como consta del certificado de
15 Integración de Capital que al efecto se acompaña.-----

16 **ARTICULO SEXTO: Titulo de las Acciones.-** Los títulos de las
17 acciones serán emitidas con el carácter de nominativos, numerados
18 del cero uno al ochocientos, contendrán las declaraciones prescritas
19 por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
20 Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse también varios
21 certificados que contengan varios títulos de acciones si fuese
22 aplicable el caso lo cual se hará constar en los mismos.-----

23 **ARTICULO SEPTIMO: De los Votos.-** En proporción los valores
24 que aporta y que se encuentran pagados, cada acción implica para el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro - Ecuador

1 accionista el derecho un voto en la Junta General.- Toda acción
2 liberada equivale a un voto, cuando hubieren varios propietarios de
3 una misma acción estos deberán nombrar un representante común
4 para el ejercicio de los derechos que lo competen.-----

5 **ARTICULO OCTAVO: Destrucción o pérdida de Título.-** En caso
6 de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados de
7 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán
los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

8 **ARTICULO NOVENO: Representación de Accionistas.-** Todo
9 accionista puede hacerse representar en la Junta General de
10 accionistas, mediante carta o poder dirigido al Presidente de
11
12 Compañía, con excepción de los administradores y los comisarios de
13 la compañía. -----

14 **ARTICULO DECIMO: Certificados Provisionales.-**
15 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
16 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos
17 definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por cualquier
18 razón y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con las firmas del
19 Presidente y Gerente General.-----

20 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**-----

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Organismos Funcionarios.-** El
23 Gobierno de la Compañía le corresponde a los accionistas y lo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ejercen a través de la junta general y la administración de la misma
2 le corresponde al Presidente y Gerente General.-----

3 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.**-----

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Junta General.**- La Junta
6 General estará integrado por los accionistas legalmente convocados
7 y reunidos y constituye la suprema autoridad de la compañía, por
8 tanto las decisiones que en ella se tomen, de conformidad con estos
9 Estatutos y la Ley obliga a todos los accionistas. Y podrán ser
10 ordinarias o extraordinarias.-----

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Junta General Ordinaria:**

12 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
16 numerales 2o. 3o. y 4o. del artículo 231 de la Ley de compañías, y
17 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a
18 la convocatoria. Además podrá deliberarse sobre la suspensión y
19 remoción de los administradores y más miembros de los organismos
20 de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no
21 figure en el orden del día.-----

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: De la Junta General**
23 **Extraordinaria.**- La Junta General extraordinaria de accionista se
24 reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo, para tratar

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 los asuntos puntualizados en la convocatoria y se efectuará en los
2 mismos términos que la ordinaria.-----

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatoria.-** En la Junta
4 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
7 al fijado para su reunión, la convocatoria deberá señalar el lugar, día
8 y hora y el objeto de la reunión. La Juntas Generales serán
9 convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía; Por
10 el Comisario en los casos determinados en la Ley de Compañía; Por el
11 liquidador de la compañía, Sin perjuicio que el o los accionistas que
12 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social
13 puedan pedir a los directivos de la compañía, la convocatoria a junta
14 general para tratar los asuntos que indiquen en su petición. No
15 obstante la junta general se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
17 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad
20 la celebración de la junta.-----

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum.-** La Junta General no
22 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella por
24 lo menos la mitad del capital pagado; En segunda convocatoria la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 junta general puede constituirse válidamente con el número de
2 accionistas presentes, aunque sea uno y esta no podrá demorarse más
3 de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión
4 advirtiéndose que se verificar dicha Junta cualquiera que sea el
5 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
6 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
7 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
9 disminución de Capital, la transformación, fusión o la disolución de la
10 compañía y cualquier modificación de los estatutos se podrá hacer
11 hasta tres convocatorias : En primera convocatoria deberá concurrir
12 a sesión de junta general la mitad del capital pagado ; En segunda
13 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado ; y en tercera convocatoria la junta se reunirá con el
15 número de accionistas presente, debiendo expresarse este
16 particular en ella. La tercera convocatoria no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta.-----

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Mayoría decisoria.-** Salvo las
20 excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las
21 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 En todo lo no previsto en esta disposición se estará al lo que
2 prescribe el reglamento de las Juntas Generales.-----

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Dignatarios de las Juntas.** - Toda
4 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a
5 falta de este por el accionista que fuere designado para el efecto
6 por los asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el
7 Gerente General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-doc
8 que serán nombrado por la misma Junta.-----

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones y deberes de la**
10 **Junta General.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General;
11 a.- nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
12 de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el Balance General de
13 Cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios
14 de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la
15 Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la enajenación y/o
16 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver sobre
17 la enajenación de los bienes de la Compañía; f.- Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de
19 utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los
20 asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
21 organismos y funcionarios de la Compañía someten a su
22 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía; i.-
23 **Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;**
24 **j.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social; k.-**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
2 Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella
3 nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
4 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que
5 por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se
6 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso
7 foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por el
8 presidente y el secretario.-----

9 **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**
10 **PRESIDENTE.**-----

11 **ARTICULO VIGESIMO: Condiciones.**- EL Gerente General es el
12 máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier persona sea
13 accionista o no de la compañía, de preferencia serán profesionales,
14 con una práctica en administración de empresas. Corresponde esta
15 elección o designación a la Junta General. El Gerente General,
16 durarán cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes.**-
19 Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma individual,
20 la representación, Legal Judicial, Extrajudicial de la misma sin
21 limitación alguna y le corresponde además: a.- Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir los
23 títulos de las acciones y certificados provisionales y las actas de
24 sesiones de Junta General de accionistas, las que intervengan, c.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d.-
- 2 Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos que este
- 3 organismo le compete a informarles obligatoriamente sobre los
- 4 gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y administración que
- 5 ha realizado en el mes inmediato anterior; e.- Ejercer la
- 6 administración de la Compañía; f.- Nombrar, remover y fijar sueldos
- 7 y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más
- 8 personal, cuya designación no este encomendada a la Junta General
- 9 y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar la pro forma
- 10 del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida
- 11 oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.- Formular el plan
- 12 de acción y financiero de la Compañía; i.- Gestionar conjuntamente
- 13 con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos;
- 14 j.- Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la
- 15 aprobación de la Junta General; k.- Elaborar el informe anual de
- 16 labores y elevarlos a conocimientos de la Junta General; l.-
- 17 Presentar oportunamente el balance general de cuentas a
- 18 conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.- Vigilar que se
- 19 realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y todo lo
- 20 relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad; n.-
- 21 Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones; o.-
- 22 Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias
- 23 de las compañías; p.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
- 24 pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador
Machala

1 abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos
2 en ella, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheque
3 y libranzas, ordenes de pago o de cualquier otra forma que estimara
4 conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma
5 del Gerente General o Presidente; q.- Firmas pedidos, facturas y
6 hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes
7 materiales destinados para el cumplimiento de fines sociales, ya sea
8 en la aduana de la República o cualquier otro organismo público,
9 pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de aduana; r.-
10 Celebrar contratos de arrendamientos de bienes dé o para la
11 Compañía y en General de todas las demás atribuciones y deberes
12 que por Ley o estatutos le fueran asignados; con la salvedad que el
13 Gerente General o Presidente por si solo no podrá realizar actos o
14 contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la compañía,
15 sin previa autorización de la Junta General o, que se relacionen con
16 la constitución de gravámenes, sobre bienes raíces de la compañía,
17 sin consideración de su valor, pues que para estos casos deberá
18 obtener autorización escrita de dicho organismo; s.- En ningún caso
19 podrán realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el
20 presupuesto, salvo autorización de la Junta General; y , t.- Convocar
21 a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por
22 la Ley y estos estatutos le corresponda.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Presidente.-** El
24 presidente tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta

1 General, podrá ser cualquier persona socia o no de la misma, durará
2 cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.
3 El Presidente le corresponde la supervisión de la administración de
4 la Compañía y la dirección de sus organismos, suscribirá los títulos
5 de las acciones, convocatorias y actas de la Junta en la que el
6 intervenga, y reemplazará al Gerente General en caso de ausencia
7 temporal o definitiva de este y hasta que la Junta General de
8 Accionistas designe al titular.-----

9 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Condiciones: Los**
11 **Comisarios.-** Principal y suplente, reunirán los requisitos
12 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
13 durarán dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por
15 la misma Junta.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes.-**

17 Corresponden a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
18 Compañía; b.- Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance
19 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General
20 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
21 que fueren aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de
22 Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las
23 Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; G.-
24 Pedir información a los administradores y en general todas las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador
Machala

1 demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le
2 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Convocatoria a Comisarios.-**

4 El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
5 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
6 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
7 resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta se
8 reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías.-----

10 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. -----**

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El ejercicio económico de la
12 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De las Utilidades.-** De las

14 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
15 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
16 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social, y la distribución del saldo a
18 los accionistas deberá ser resuelto por la Junta General de
19 Accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Caso de la Disolución**

21 **Anticipada.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los casos
22 específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta
23 General de Accionistas.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Liquidadores.**- Mientras la
2 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que
3 deben efectuar la liquidación de la Compañía, está correrá a cargo
4 de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma,
5 hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin
6 embargo, la junta cuando designe liquidador, nombrará un principal y
7 un suplente.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO: Prorrogación de Funciones.**- Cuando
9 unos o más funcionarios o directivos de la Compañía hubiera
10 concluido el período para el cual fueron designados, estos
11 continuarán en funciones hasta que la persona que lo reemplace se
12 poseione del cargo legalmente.-----

13 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Disposición Transitoria.**-

14 Facultase al Abogado Harry Avilez Ruiz, para que
15 presente ante la intendencia de Compañías los testimonios de
16 este Contrato y obtenga la aprobación de la misma. Se adjunta
17 como documento habilitante el certificado de integración de
18 capital, así como el certificado del nombre de la compañía aprobada.

19 Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-

21 Abogado Harry Avilez Ruiz.- Matrícula Número Quinientos
22 trece.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

23 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura
24 Pública con todo el valor legal.- Y, leída que fue





-n.º de ve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132422
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILEZ RUIZ HARRY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2007 6:23:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSMASERVEN S.A
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



-Jiez-



Machala, 26 de Abril del 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

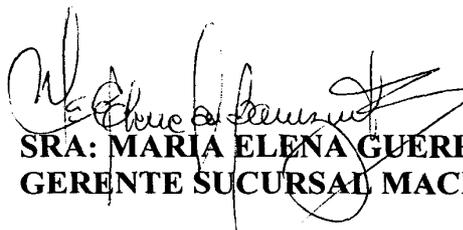
REF: 324996

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **TRANSMASERVEN S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LUDENA ARELLANO MIGUEL ANGEL	\$ 600.00	\$ 600.00
LONGART DE GUZMAN MIRIAM	\$ 200.00	\$ 200.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


SRA: MARÍA ELENA GUERRA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

1 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos
2 aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
3 de acto, de todo lo cual doy fe. -----
4

5

6

7

8

Miguel Angel Ludeña Arellano

9

C.I.No. 070084310-5

10

11

12

13

Miriam Longart de Guzmán

14

Pasaporte No. D0158864

15

N/P®

16

17

18

19

20

21

22

23

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE...

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



Doy Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 106 de fecha 14 de Mayo del 2007, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: La constitución de la compañía TRANSMASERVEN S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 15 de Mayo del 2007


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 07.M.DIC.0106, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Mayo del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 401 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.043.- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

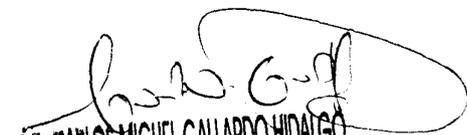

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSMASERVEN S.A.**- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA